



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Especificaciones técnicas para la contratación de bienes

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS (DGAAA).	
	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO (DERNCC).	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	672259360012	Extractor de Muestras de Suelos
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	<p>5005098: Generación de información de levantamiento de suelos, de zonificación agroecológica y de medición del deterioro del suelo.</p> <p>Actividad Operativa: Elaboración de Cartografía de la Presencia de Cadmio y de las propiedades físicas y químicas de los Suelos en zonas productoras de palto</p>	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de un equipo técnico muestreador de suelos, en el marco del Programa Presupuestal 0089 “Reducción de la Degradación de los Suelos Agrarios”	



Firmado digitalmente por CHACCHA CORDOVA Homero Alejandro FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.08.2025 09:53:40 -05:00

1. FINALIDAD PÚBLICA
Contar con un equipo técnico muestreador de suelos, con el propósito de obtener muestras representativas del suelo para evaluar su calidad, fertilidad y potencial productivo, con el objetivo de mejorar la gestión agrícola, proteger el medio ambiente y garantizar la seguridad alimentaria.
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Adquirir un equipo muestreador de suelos, con el fin de obtener muestras representativas del suelo para analizar su composición y propiedades; así como, determinar la presencia y concentración de metales pesados. Los resultados permitirán, por un lado, evaluar la existencia de niveles de contaminación que representen un riesgo para la salud humana o el ecosistema y, por otro, facilitar la toma de decisiones estratégicas sobre el manejo del suelo y la fertilización de cultivos, optimizando la productividad agrícola y los costos operativos.
3. ANTECEDENTES
El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), como ente rector de la Política Agraria, en el año 2013, implementa el Programa Presupuestal 0089 “Reducción de la Degradación de los Suelos Agrarios” (PP.0089-RDSA) , el cual se encuentra enmarcado en los objetivos nacionales y sectoriales, con el fin de contribuir con el incremento de la productividad, competitividad, sostenibilidad, inclusión y seguridad alimentaria del país.
Mediante Resolución Ministerial N°0847-2009-AG, se designó a la DGAAA como el órgano competente del MIDAGRI para la ejecución, supervisión, promoción y difusión del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, ejerciendo esta competencia a





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

través de la DERNCC. Ente las funciones asignadas a la DERNCC, en el literal g) del artículo 113° del ROF, está el generar, procesar y sistematizar la información geoespacial relacionada con el uso de datos obtenidos por teledetección, datos de campo y cartografía temática en el marco de los estudios de recursos naturales renovables de su competencia.

En 2023, la Unión Europea actualizó los límites máximos permitidos de cadmio en alimentos mediante el Reglamento (UE) 2023/915, estableciendo estándares más estrictos para frutas y frutos de cascara Arborea (como palto). Sin embargo, entre 2021 y 2024, el Sistema RASFF de la UE reportó múltiples alertas por exceso de Cadmio en envíos de productos hortofrutícolas peruanos (especialmente palta y espárrago), superando el límite de 0.05 ppm.

Ante esta problemática, el MIDAGRI se priorizó la creación del Grupo de Trabajo Sectorial (GTS) mediante la Resolución Ministerial N° 0290-2024, integrado por entidades públicas, ProHass e IPEH, para diseñar una estrategia integral que mitigue las concentraciones de cadmio en cultivos. El GTS, instalado en setiembre de 2024, elaboró un plan de acción con enfoque técnico, regulatorio y social, bajo la presidencia de la Ing. Kelly Paredes del castillo desde enero de 2025. En ese contexto la DGAAA propuso cuatro actividades enmarcadas en sus funciones y competencias, que se ejecutarían durante el periodo del 2025 a 2030. Para el presente año se dará inicio a cuatro (04) tareas, de las tres (03) actividades planteadas, ya que se proporcionó los recursos necesarios para su ejecución.

Estos antecedentes evidencian la urgencia de abordar la problemática de cadmio, garantizando la competitividad de las exportaciones agrícolas peruanas y cumpliendo con los estándares internacionales.

En ese sentido, se requiere contar con un conjunto de instrumentos científicos portátiles, diseñados para la recolección, preservación y análisis preliminar de muestras de suelo en campo. El equipo incluye componentes reutilizables como barrenos manuales, cilindros de muestreo, tubos, recipientes especializados, martillos de percusión, reglas milimetradas, y estuche de transporte rígido.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

4.1.1. EQUIPO TÉCNICO PARA MUESTREO DE SUELO AMBIENTAL:

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
EQUIPO TÉCNICO PARA MUESTREO DE SUELO AMBIENTAL, que comprende:	UND	1
Conexiones rosca 5/8"		
Barreno acero inoxidable cerrado suelo regular 2-1/4"	1	
Barreno acero inoxidable semi - cerrado suelo lodoso 2-1/4"	1	
Barreno acero inoxidable suelo arenoso 2-1/4"	1	
Extensiones de acero inoxidable de 4 pies	3	





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Manillar con goma antideslizante de 18"	2	
Manillar Ratchet con goma antideslizante de 18"	1	
Martillo deslizante regular	1	
Llaves ajustables	2	
Llave de banda universal	3	
Cepillo de limpieza de acero inoxidable 1-1/2" x 12"	1	
Muestreador de núcleo dividido de 1-3/8"	1	
Tapa de muestreador de núcleo dividido de 1-3/8"	1	
Punta de muestreador de núcleo dividido de 1-3/8"	1	
Forro de plástico	25	
Tapa azul para forro	50	
Cuchara de acero inoxidable N° 2	1	
Caja de transporte de 4 pies de largo	1	
5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS		
No corresponde.		
6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)		
No corresponde.		
7. GARANTÍA COMERCIAL		
<p><u>Alcance de la garantía:</u> Contra defectos de fabricación al no ser detectado al momento que se otorgó la conformidad.</p> <p><u>Condiciones de la garantía:</u> Se hará efectiva la garantía ya que se obliga al proveedor reemplazar los bienes que se dañaron y/o en otra condición de defecto, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios de notificada su reposición.</p> <p><u>Periodo de garantía:</u> Se debe dar dentro del periodo de un (01) año.</p> <p><u>Inicio del cómputo del inicio de garantía:</u> A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien objeto de la contratación.</p>		
8. MUESTRAS		
No corresponde.		
9. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)		
No corresponde.		
10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR		
<ul style="list-style-type: none"> - Empresa habilitada para contratar con el Estado (Registro Nacional de Proveedores - RNP). - El postor deberá ser el fabricante o distribuidor autorizado por el fabricante, proveedor en el Perú. - No tener impedimentos para contratar con el Estado. - El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. 		



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Se consideran bienes similares a los siguientes: instrumentos de medición de suelo y/o instrumentos de muestreo de suelo y/o equipo de análisis de suelo y/o muestreadores de suelo y/o kit de muestreo de suelo, y/o equipo técnico para muestreo de suelo.

- **Acreditación:** La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de ocho (08) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: La entrega se realizará en el almacén del Ministerio de Agricultura y Riego, sito en la Av. Bolívar N° 344 – Pueblo Libre, en el horario de oficina de 08:30 a 16:30 horas.

PLAZO: El plazo máximo para la entrega de los productos será de sesenta (60) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de compra.

12. CONFORMIDAD

La conformidad del bien estará a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), previo informe favorable de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC).

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El pago será del 100% del monto contratado, en moneda nacional, previa conformidad otorgada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), para lo cual el proveedor deberá presentar copia de la orden de compra, factura, guía de remisión, guía de recepción del Almacén del MIDAGRI, en la mesa de partes del MIDAGRI, <https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

Jirón Cahuide 805

Jesús María - Lima, Perú

T: (51) 209-8600

www.gob.pe/midagri





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES
 (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
 (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS
 (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

No corresponde.

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por GARCIA
ESTRADA Julio Cesar FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.08.2025 14:07:00 -05:00

Julio César García Estrada
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

